Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

Consultar por:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N° Identificación, Comparendo o Expediente:

1193566785

Fecha Expedición:

22/08/2013

Nueva Busqueda | Validar Funcionario

Preguntas Frecuentes (https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECUENTES_CNSCC_RNMC.pdf)

Imprimir

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/06/2021 09:29:16 p. m. el ciudadano con **la Cedula de Ciudadania** Nº. **1193566785** y Nombres: **ORTIZ CUNDUMI LEIDY GISSELA**

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Detalles	Identificacion	Expendiente	Formato	Infractor	Fecha	Departamento	Municipio
Ver Expediente	1193566785	76-001-6-2019-37031	761092909	ORTIZ CUNDUMI LEIDY GISSELA	06/09/2019 06:18:00 p. m.	VALLE	SANTIAGO DE CALI

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificacion corresponda con el documento de identidad suministrado.

Advertencias:

1. Para presentar una petición, Queja, Reclamos y Sugerencia relaciona con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policía, o mediante la página web de la Institución www.policia.gov.co, mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
2. **Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.**

Escaneado con CamScanner

3. El reporte de la medida correctiva impuesta permanecerá para la consulta por parte de las autoridades de policía y entidades del Estado, por el lapso de un (01) año después de su cumplimiento (CERRADO), según Decreto 001284 del 31 de julio de 2017.
4. Si pasados seis meses a partir de la fecha de imposición de multa, hasta cuando el infractor no se ponga al día con el pago de la misma, se generan las consecuencias por el no pago descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así:
    - Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
    - Ser nombrado o ascendido en cargo público.
    - Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
    - Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
    - Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
5. Es de responsabilidad del infractor acudir ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva para actualizar el estado de cumplimiento o no procedencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Información extraída del Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 184 de la Ley 1801 de 2016).

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

CERTIFICADO ASISTENCIA PEDAGOGIA

Certificado No. 28693

Certifique que el Señor(a) LEIDY GISSELA ORTIZ CUNDUMI
Identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 1193566785, se inscribió a pedagogía el día 2021-03-11 y asistió el 2021-03-12 a las 15:00 al curso normas de Convivencia con una duración de 60 minutos, acogiéndose al artículo 175 de la Ley 1801 de 2016, según comparendo No: 761092909 de 2019-09-06.

Dado en Cali a los 09 día(s) del mes de JUNIO del 2021

Para comprobar la validez del presente documento lea el código QR o ingrese al siguiente link:
https://saul.cali.gov.co/saul2/controlpolicivo/certificadoasistencia/28693
Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali.

Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SUBDIRECCION DE TESORERÍA
MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 4131.031.9.21 0710063553 de 2021
(Junio 09)
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA FACILIDAD PARA EL PAGO DE UNA OBLIGACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

El Jefe de Oficina Técnica Operativa de Cobro Persuasivo de la Subdirección de Tesorería del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, según las funciones otorgadas por el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de Septiembre 28 de 2016, Decreto No. 411.0.20.0673 de Diciembre 6 de 2016, Decreto 4112.010.020.0053 de Enero 27 de 2017, Decreto No. 4112.010.20.0063 de Febrero 6 de 2020, Decreto Extraordinario 4112.010.20.0298 de Junio 19 de 2018, Decreto 4112.010.20.0799 de Diciembre 28 de 2018.

CONSIDERANDO

Que los organismos del Sector Central de la Administración del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, expide actos administrativos de carácter particular y concreto, así como actos de carácter general, en los cuales imponen multas, sanciones y demás actos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco Distrital.

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0139 en su artículo 171, establece el procedimiento administrativo de cobro coactivo, y en su artículo 177 títulos ejecutivos.

Que el Decreto 4112.010.20.0799 de Diciembre 28 de 2018, establece el Reglamento interno de recaudo de Cartera del Distrito de Santiago de Cali y define políticas, criterios y procedimientos para adelantar el Cobro Persuasivo, Cobro Coactivo, el otorgamiento de facilidades para el pago de las obligaciones en mora.

Entre el Distrito de Santiago de Cali y el (los) ciudadano(s) y/o persona jurídica relacionado(s) en el cuadro informativo, se suscribe a través de este documento una facilidad para el pago de una obligación en mora, por concepto de Multa o Sanción del Código de Policía, a favor del Distrito de Santiago de Cali, la que se sujetará a las siguientes condiciones:

RESUELVE

Artículo Primero: Otorgar facilidad de pago a la persona natural o jurídica, quien solicita una facilidad para el pago de una obligación exigible, conforme a los siguientes datos:

CUADRO INFORMATIVO	
A. DATOS DEL DEUDOR	
Nombre o Razón social	LEIDY GISSELA ORTIZ CUNDUMI
Cédula de ciudadanía o NIT	1193566785
Predio	N/A
Dirección	MANIFIESTA NO SABERLA
Teléfono	4839050
Correo electrónico	codigopolicia@cali.gov.co

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SUBDIRECCION DE TESORERÍA
MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 4131.031.9.21 0710063553 de 2021
(Junio 09)

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA FACILIDAD PARA EL PAGO DE UNA OBLIGACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

B. INFORMACIÓN DEL SUSCRIPTOR	
Nombre	LEIDY GISSELA ORTIZ CUNDUMI
Cédula de ciudadanía	1193566785
Tarjeta profesional	
Dirección	CALLE 90C No. 26 I4 -30
Teléfono	3167298201
Correo electrónico	ladygisse40@hotmail.com
Calidad	SUSCRIPTOR

ARTÍCULO SEGUNDO: La discriminación de la obligación tributaria, por la cual se otorga una facilidad de pago, es la siguiente:

D. DETALLE DE LA OBLIGACIÓN	
Nombre o tipo de obligación	761092909
Título ejecutivo No.	
Fecha título ejecutivo	
Valor capital	1.190.277
Valor de intereses de mora	
Valor de la financiación	56.363
Valor total de la facilidad	1.246.640
Periodos, años o vigencias	2020
Valor cuota inicial	
Saldo de la deuda	
Tasa de financiación (mensual)	1,80
Número de cuotas	6
Valor de cada cuota	207.773
Fecha de inicio	30.07.2021
Fecha de finalización	31.12.2021
Fechas de pago de cada cuota	Hasta último día hábil bancario del mes

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN No. 4131.031.9.21 0710063553 de 2021
(Junio 09)
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA FACILIDAD PARA EL PAGO
DE UNA OBLIGACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Artículo Tercero: Tasa de interés de financiación. La tasa de interés de financiación será la equivalente a la establecida por la DIAN para la mora tributaria vigente para el mes en que se suscriba la presente resolución. En ningún caso habrá lugar a congelación o condonación de intereses durante el tiempo de vigencia de la facilidad de pago.
Parágrafo: La imputación de los pagos se realizará observando la proporcionalidad tributaria.

Artículo Cuarto: Causales de terminación de la facilidad de pago. Son causales de terminación de la facilidad: A) El pago total de la obligación; B) La emisión de resolución de incumplimiento debidamente notificada y ejecutoriada; C) La falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la facilidad.

Artículo Quinto: cláusula aceleratoria e incumplimiento de la facilidad de pago. El incumplimiento de cinco (5) cuotas o meses continuos en mora, será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía, se hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, de acuerdo con su naturaleza, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidando intereses de mora desde la fecha de suscripción de la facilidad de pago.

Artículo Sexto: deudores solidarios sujetos pasivos del cobro coactivo. Para todos los efectos legales, el abajo firmante como codeudor, heredero, interesado o representante legal, mediante este documento manifiesta que se compromete solidariamente para el pago de las cuotas de la presente facilidad; se entenderá que se compromete igualmente, de forma solidaria, al pago de la obligación principal y sus accesorios en caso de incumplimiento. Siendo por tanto obligado en el proceso administrativo de cobro coactivo.

Artículo Séptimo: notificaciones al deudor o al tercero que haya solicitado una facilidad para el pago de una obligación. Este acto se entenderá notificado personalmente al solicitante de la facilidad de pago en el momento de la suscripción del presente acto.

Artículo Octavo: recurso. Contra el presente acto se concede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación. Conforme a la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes vigentes.

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SUBDIRECCION DE TESORERÍA
MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 4131.031.9.21 0710063553 de 2021
(Junio 09)

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA FACILIDAD PARA EL PAGO DE UNA OBLIGACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 09 días del mes de Junio de 2021

WILLIAM GONZALEZ PIEDRAHITA
Jefe de Oficina Técnica Operativa de Cobro Persuasivo
Subdirección de Tesorería Distrital

Aceptación de una facilidad de pago

Firma: leidy g ortiz c
C.C.: 1193566385
Nombre(s) y Apellido(s): leidy gisseta ortiz cundumi
Acepto en mi calidad de: infractor
Fecha: 9 junio 2021



Firma:
C.C.:
Nombre(s) y Apellido(s):
Acepto en mi calidad de:
Fecha:

Escaneado con CamScanner